BOLETÍN OFICIAL

Honorable
Concejo
Deliberante
Escobar

TABLA DE CONTENIDOS:

ORDENANZAS SANCIONADAS SEPTIEMBRE 2023 4
RESOLUCIONES SANCIONADAS SEPTIEMBRE 2023 12

AUTORIDADES LEGISLATIVAS:

Presidenta: María Laura Guazzaroni

Secretario Legislativo: Hugo Cantero

Secretario Administrativo: Ricardo Choffi

Secretario de Desarrollo Institucional: Hernán Landó

ORDENANZAS SANCIONADAS SEPTIEMBRE 2023

Ref.: Expte. Nº 17963/23.-

VISTO:

El Convenio Marco de Pasantías suscripto en el expediente Nº 4034-253849 entre la Municipalidad de Escobar y Sinergium Biotech, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la suscripción del mismo, las partes intervinientes acuerdan estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación académica a través de las prácticas profesionalizantes.

Que la articulación con diferentes entidades facilita al Municipio la implementación de políticas públicas que ayuden al cumplimiento de los cometidos
municipales.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Decreto-Ley Nº 6769/58 (LOM), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales.

Que, en virtud de ello, resulta necesario sancionar una norma necesaria para convalidar la suscripción del convenio marco bajo estudio.

Que este proyecto resulta sumamente beneficioso para toda la comunidad de Escobar, promoviendo la educación a través de las prácticas profesionalizantes educativas, teniendo como sede nuestro Partido de Escobar.

POR TODO ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio Marco de Pasantías celebrado entre la Municipalidad de Escobar y Sinergium Biotech, que forma parte de la presente ordenanza como anexo.

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con Sinergium Biotech los acuerdos y/o convenios específicos que resulten necesarios para la implementación del convenio marco detallado en el artículo 1º.

ARTICULO 3º: El visto y los considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

- - - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
- - - - - - RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE
- - - - - - SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 6188/23.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. Nº 17960/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Declárese Ciudadano Ilustre del Partido de Escobar al Doctor RUBÉN RAÚL GONZÁLEZ, por su destacada labor en relación a la Salud de los Adultos Mayores y Familias y en beneficio de la comunidad de nuestro distrito.

Artículo 2º: Procédase a entregar al así distinguido una placa con la mención de la distinción correspondiente y tipo, número y fecha de la ordenanza que así lo declara y la copia autenticada de la presente declaración, en un acto a desarrollarse en el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto de Gastos del Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Comuníquese a la Dirección de Prensa para su difusión.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

- - - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
- - - - - - RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE
- - - - - - SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 6189/23.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. Nº 13586/10.-

VISTO:

El Expediente Administrativo 4034-19151/08 (13586/10 HCD), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el visto, se tramitó la celebración del Convenio de Comodato entre la Municipalidad de Escobar y el Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados (INSSJP), por el cual se ceden en comodato al Municipio diferentes sectores del Hospital del Bicentenario de Garín a medida que las obras vayan siendo concluidas.

Que, en virtud del mismo, el Municipio asumiría la gestión y administración de los sectores del hospital que le sean entregados, teniendo a su cargo los trámites y costos que se generen para lograr el funcionamiento y mantenimiento de cada sector del hospital, ya sea respecto del personal hospitalario, de seguridad, limpieza, servicios, equipamiento médico como mobiliario que se requiera.

Que las partes acuerdan el plazo del citado convenio de comodato en diez (10) años, contados desde su suscripción.

Que el citado convenio de comodato resulta una continuidad de la asociación de esfuerzos públicos acordada mediante el convenio de colaboración para la construcción del Hospital del Bicentenario, celebrado entre las partes el día 06 de septiembre de 2010.

Que el Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados ha convalidado el convenio de comodato mediante Resolución RESOL-2023-923-lNSSJP- DE#INSSJP de fecha 10 de julio de 2023.

Que el Municipio se encuentra implementando diferentes medidas tendientes a incrementar y mejorar el servicio de salud dentro del distrito.

Que la celebración del convenio de comodato antes mencionado se enmarca dentro del plan de acción trazado por la presente administración municipal.

Que la puesta en funcionamiento del Hospital del Bicentenario redundaría en un beneficio no solo para los vecinos y vecinas de Garín y para los afiliados del Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados, sino para todos los vecinos del partido de Escobar.

Que el artículo 41 de la LOM establece que "Corresponde al Concejo Deliberante autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes provinciales o nacionales".

Que, en virtud de ello, resulta necesario sancionar una norma a fin de convalidar el acuerdo antes mencionado.

POR TODO ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Convalídase en todos sus términos el Convenio de Comodato y sus Anexos celebrado el día 21 de abril de 2023 entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y la Municipalidad de Escobar, para la entrega en comodato de los sectores del hospital detallados en el mismo, el cual como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º: Créase bajo la órbita de la Secretaría de Salud el Hospital del Bicentenario de Garín, el cual será administrado por el Municipio y pasará a formar parte del sistema de salud municipal.

Artículo 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo, en el marco y con el alcance establecido en el convenio mencionado en el artículo 1º, a realizar los actos y gastos necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el mismo.

Artículo 4º: El visto y los considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

- - - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
- - - - - - RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE
- - - - - - SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 6190/23.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. Nº 17945/23.-

VISTO:

El Convenio Marco de Pasantías suscripto en el expediente Nº 4034-251956/23 entre la Municipalidad de Escobar y Denver Farma S.A., y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la suscripción del mismo, las partes intervinientes acuerdan estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación académica a través de las prácticas profesionalizantes.

Que la articulación con diferentes entidades facilita al Municipio la implementación de políticas públicas que ayuden al cumplimiento de los cometidos municipales.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Decreto-Ley Nº 6769/58 (LOM), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes provinciales o nacionales.

Que, en virtud de ello, resulta necesario sancionar una norma necesaria para convalidar la suscripción del convenio marco bajo estudio.

Que este proyecto resulta sumamente beneficioso para toda la comunidad de Escobar, promoviendo la educación a través de las prácticas profesionalizantes educativas, teniendo como sede nuestro partido de Escobar.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Convalídese el Convenio Marco de Pasantías celebrado entre la Municipalidad de Escobar y Denver Farma S.A., que forma parte de la presente ordenanza como anexo.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con Denver Farma S.A los acuerdos y/o convenios específicos que resulten necesarios para la implementación del convenio marco detallado en el artículo 1º.

Artículo 3º: El visto y los considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

- - - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
- - - - - - RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE
- - - - - - SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 6191/23.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. Nº 17946/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Convalídese el Convenio suscripto entre LA MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR y la COOPERATIVA 18 de abril Limitada, que como anexo I forma parte de esta ordenanza.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

- - - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
- - - - - - RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE
- - - - - - SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 6192/23.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. Nº 17947/23.-

VISTO:

El expediente 4034-252035/2023 cuerpo 1, referente a la imposición del nombre al Microestadio de la localidad de Maquinista Francisco Savio, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto 627/18, fue creado el "Programa Identidad Escobar", cuya finalidad es convocar y hacer partícipes a los vecinos y vecinas del partido de Escobar en la nominación de espacios públicos que se encuentran innominados.

Que, mediante el citado programa, en primera instancia se someten a consideración de la comunidad las cuatro opciones más propuestas por vecinos, a saber: a) Marcelo Vieytes, b) Daniel

Oscar Mindolacio, c) Pedro Javier Barrios, d) Fernando Buky Amenábar, e) Pedro Jesús Barrios y f) Microestadio KM 48.

Que el acto eleccionario fue realizado en cumplimiento al procedimiento establecido en el art. 2 del citado Decreto bajo la modalidad virtual en la Plataforma 360º.

Que, conforme informe de fs. 5, fueron emitidos un total de un mil noventa y nueve (1099) votos, arrojando los siguientes resultados: para la propuesta a) Marcelo Vieytes: 111 votos, b) Daniel Oscar Mindolacio: 90 votos, c) Pedro Javier Barrios: 53 votos, d) Fernando Buky Amenábar: 347 votos, e) Pedro Jesús Barrios: 93 votos y f) Microestadio KM 48: 399 votos.

Que, a través de la Ordenanza Nº 6127/23, el Honorable Concejo Deliberante de Escobar creó formalmente el Microestadio Municipal de Maquinista Francisco Savio, autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar un procedimiento de participación ciudadana a los fines de elegir un nombre.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 27 inciso 4 del Decreto-Ley Nº 6769/58 (LOM), constituye una atribución privativa del Departamento Deliberativo la imposición de nombre a los sitios públicos.

POR TODO ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Desígnase con el nombre de "**MICROESTADIO KM 48**" al MICROESTADIO MUNICIPAL ubicado en la calle Boulevard 5 de junio entre los Jazmines y Las Amapolas, de la localidad de Maquinista Francisco Savio, partido de Escobar.

Artículo 2º: Procédase a instituir dicho nombre junto con el correspondiente acto por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

- - - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
- - - - - - RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE
- - - - - - SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 6193/23.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. Nº 17948/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Acéptese la cesión del inmueble designado catastralmente como Circunscripción XII - Sección B - Quinta 6 - Manzana 6AH - Parcela 1A, con una superficie de 1174,48 metros cuadrados, como Espacio Verde y Libre Público, surgido del plano 118-155-2013.

Artículo 2º: La aceptación de la cesión detallada en el artículo primero tiene como único objeto solicitar la inscripción de los inmuebles ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: Desígnese a la Subsecretaría de Vivienda y Hábitat para que proceda a la inscripción del bien detallado en el artículo 1º ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4º: Desígnase con el nombre de "**CUYO**" a la trama existente ubicada entre las manzanas 6AG, 6AH, 6F y 6G, perteneciente a la circunscripción XII, sección B, quinta 6, de la localidad de Belén de Escobar.

Artículo 5º: Desígnase con el nombre de "**SAN LORENZO**" a la trama existente ubicada entre las manzanas 6AH, 6G, 6AG y 6F, perteneciente a la circunscripción XII, sección B, quinta 6, de la localidad de Belén de Escobar.

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

- - - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
- - - - - - RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE
- - - - - - SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 6194/23.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. Nº 17949/23.-

Visto:

El expediente 4034-199169/2023 cuerpo 1 anexo 14, referente a la imposición del nombre al Microestadio de la localidad de Matheu, y

Considerando:

Que, en el marco del Decreto 627/18, fue creado el "Programa Identidad Escobar", cuya finalidad es convocar y hacer partícipes a los vecinos y vecinas del partido de Escobar en la nominación de espacios públicos que se encuentran innominados.

Que, mediante el citado programa, en primera instancia se sometieron a consideración de la comunidad las cuatro opciones más propuestas por vecinos/as, a saber: a) Microestadio del Pueblo, b) Carlos Beto Rodríguez, c) Florentino Hollman y d) Héroe de Malvinas José Ibáñez.

Que el acto eleccionario fue realizado en cumplimiento al procedimiento establecido en el art. 2 del citado Decreto bajo la modalidad virtual en la Plataforma 360º.

Que, conforme informe de fs. 3, fueron emitidos un total de novecientos veinte seis (926) votos, arrojando los siguientes resultados: para la propuesta a) Microestadio del Pueblo: 326 votos, b) Carlos Beto Rodríguez: 40 votos, c) Florentino Hollman: 73 votos y d) Héroe de Malvinas José Ibáñez: 487 votos.

Que, a través de la Ordenanza Nº 6140/23, el Honorable Concejo Deliberante de Escobar creó formalmente el Microestadio Municipal de Matheu, autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar un procedimiento de participación ciudadana a los fines de elegir un nombre.

Que el decreto bajo estudio se dictó en el marco de las facultades asignadas por el Departamento Deliberativo al Intendente Municipal.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2º del citado decreto, corresponde someter el mismo a consideración del Honorable Cuerpo Deliberativo.

Que, en virtud de ello, resulta necesario sancionar una norma para convalidar la norma detallada en el visto de la presente.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 27 inciso 4 del Decreto-Ley Nº 6769/58 (LOM), constituye una atribución privativa del Departamento Deliberativo la imposición de nombre a los sitios públicos.

POR TODO ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Convalídese en todos sus términos el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2156/2023, relativo a la imposición de nombre al microestadio de la localidad de Matheu como "**Microestadio Héroe de Malvinas José Raúl Ibáñez**".

Artículo 2º: Ratifíquese todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo y sus órganos inferiores, en virtud del Decreto Nº 2156/2023 desde su dictado y hasta la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 3º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

- - - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
- - - - - - RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE
- - - - - - SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 6195/23.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. Nº 17950/23.-

VISTO:

El expediente Nº 251059/2023, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado expediente, se sancionó el Decreto Nº 1945/2023 ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Que, en virtud de lo expuesto y lo establecido en el artículo 57º del Decreto-Ley Nº 6769/58 (LOM), corresponde girar al Departamento Deliberativo la presente iniciativa para su consideración y tratamiento.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Convalídese en todos sus términos el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 1945/2023, relativo a la cesión sin cargo efectuada por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a la Municipalidad de Escobar.

Artículo 2º: Ratifíquese todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo y sus órganos inferiores, en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 1945/2023 desde su dictado y hasta la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 3º: El visto y los considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

- - - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
- - - - - - RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE
- - - - - - SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 6196/23.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. Nº 17951/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Autorizar la afectación al Programa Lotes con Servicios del/los inmuebles designado/s catastralmente como: Circunscripción 9, Sección N, Fracción 1, Partida Inmobiliaria Nº 72471, Matrícula 17483 dominio del Instituto de la Vivienda.

Artículo 2º: Se deja constancia de que la afectación es a los efectos de realizar las obras de infraestructura necesarias para dar cumplimiento con los requisitos de ley.

Artículo 3º: Requerir la intervención de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat de la provincia de Buenos Aires o el organismo que en el futuro la reemplace, a fin de que se incorpore al Programa Lotes con Servicios el plano de mensura y subdivisión a confeccionarse respecto del/los inmuebles designado/s catastralmente como: Circunscripción 9, Sección N, Fracción 1, Partida Inmobiliaria Nº 72471, Matrícula 17483.

Artículo 4º: La comercialización y/o adjudicación de las parcelas generadas deberá ser con destino a vivienda única, unifamiliar y de carácter permanente. Tanto en el plano de mensura y división como en las escrituras traslativas de dominio se dejará constancia del destino indicado.

Artículo 5º: Declarar de interés social al proceso de escrituración del/los inmuebles que se mencionan en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios, de acuerdo a lo que estipulen los boletos de compraventa respectivos.

Artículo 6º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

- - - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
- - - - - - RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE
- - - - - - SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 6197/23.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)

RESOLUCIONES SANCIONADAS SEPTIEMBRE 2023

Ref.: Expte. Nº 17740/22.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

R E S O L U C I Ó N

Artículo 1º: El Concejo Deliberante de Escobar, habiendo tomado conocimiento de la necesidad de un inmueble para las Sedes Educativas de Inspección de Educación de la D.G.C. y E., se dirige al Consejo Escolar de Escobar a los fines de solicitar información del estado de situación y uso actual del inmueble de la Dirección General de Cultura y Educación, ubicado en la calle Italia y Ricardo Fernández de la localidad de Ingeniero Maschwitz.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

- - - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
- - - - - - RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE
- - - - - - SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 1862/23.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)